



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 17 de Mayo de 2011

Número 5.052

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.265.- PROCESA.- Subsanación de errores del anuncio n.º 972, publicado en el B.O.C.CE. 5040 de fecha 5-4-2011, relativo a las Bases para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

1.281.- Corrección de errores del anuncio n.º 1247 del B.O.C.CE. 5051 del 13-05-2011, donde por omisión no se publicó las bases de la convocatoria para la selección de beneficiarios de Actuaciones de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, Programa 2011.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.270.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones pendientes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.262.- Notificación a D. Alberto González Díaz, relativa a expediente sancionador n.º 36/11.

1.266.- Notificación a D. Alí Benyahya Shafaa, relativa al expediente sancionador por realizar la prestación del servicio público de Auto-Taxi, careciendo de título habilitante para ello.

1.267.- Notificación a D. Abdelilah Hamman El Fassi, relativa al expediente sancionador por realizar la prestación del servicio público de Auto-Taxi, careciendo de título habilitante para ello.

1.268.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Saharoui, relativa al expediente sancionador por realizar la prestación del servicio público de Auto-Taxi, careciendo de título habilitante para ello.

1.272.- Notificación a D. Munir Mohamed Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.273.- Notificación a D. Munir Mohamed Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.279.- Notificación a D. Vicente Candelas Buendía, relativa a la renuncia de la dirección obras del Proyecto de Preparación del Terreno para montaje de carpa desmontable (Expte. 18946/11).

1.280.- Declaración de vacante del puesto n.º 36 del Mercado de San José.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.284.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Cádiz

1.278.- Notificación a Construcciones Torab S.L., relativa a la Encuesta Trimestral de Coste Laboral noviembre 2010.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.263.- U.R.E.- Notificación a Inmob. y Co-red. Seguros Generalife 97, relativa a subasta de bienes inmuebles.

1.264.- U.R.E.- Notificación a D. Mohamed Milud Hamido, relativa a subasta de bienes inmuebles.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.275.- Citación a la empresa MMT Revestimientos Ceuta, relativa a la Ejecución de Títulos Judiciales 61/2011.

1.276.- Citación a la empresa MMT Revestimientos Ceuta, relativa a la Ejecución de Títulos Judiciales 59/2011.

1.277.- Citación a la empresa MMT Revestimientos Ceuta, relativa a la Ejecución de Títulos Judiciales 60/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.271.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de reparto de reses, procedentes del Matadero, en expte. 31/11.

1.274.- PROCESA.- Adjudicación a Construcciones, Servicios y Mantenimientos Conserman, S.L., de las obras de remodelación y mejoras en Accesibilidad de la Avda. Teniente Coronel Gautier (Barriada San José) en Ceuta, en expte. 145/10.

1.285.- Contratación mediante procedimiento abierto del Servicio de Consultoría y Asistencia de un Asesor de Seguros, en expte. 3/11.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.262.- No siendo posible practicar la notificación a D. ALBERTO GONZALEZ DIAS, en relación al expediente sancionador nº 36/11, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha veintitres de marzo de dos mil once(23-03-2011), el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. ALBERTO GONZALEZ DIAS, con D.N.I. Nº 45.106,993-Z, domiciliado en C/ Real nº 90- portal 1, esc. Derecha 4º-B, por arrojar desperdicios desde un vehículo en la N-352 (frente a comercial Hidalgo), el día 26 de febrero de 2011 a las 12:15 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2. El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

3. El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 €.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. ALBERTO GONZALEZ DIAS, por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º) Se designa instructor al Viceconsejera de Calidad Ambiental Dª. Celinia de Miguel Ratero, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento

con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, 09 de mayo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE LIMPIEZA, JARDINES Y PLAYAS.- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeslam.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.263.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y nº de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a, 28 de abril de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CEUTA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. INMOB. Y CORRED. SEG UROS GENERALIFE 97 por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 04 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de 06 de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA O CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) .

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 20-6-2011 . Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido , dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa , podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES , contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

CEUTA, a 3 de mayo de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo. Montserrat Méndez Ruibal.

Siendo conforme con las actuaciones practicadas en el procedimiento de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, acuerdo autorizar la enajenación de los bienes inmuebles embargados.

Ceuta, a 26 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de ABRIL de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de JUNIO de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA O CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 26 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

LOTE NUMERO: 01
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: 50% PLENO DOMINIO AVDA. A ARGENTINA SN FR 4007 CEUTA
TIPO VIA: AV, NOMBRE VIA: ARGENTINA. N° VIA: BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N° REG: 51001 N° TOMO: 76, N° LIBRO: 76, N° FOLIO: 33, N° FINCA: 4007
IMPORTE DE TASACION: 86.773,00
TIPO DE SUBASTA: 86.773,00

DESCRIPCION AMPLIADA

PARCELA TERRENO EN LA AVDA. DE ARGENTINA, CON UNA SUPERFICIE DE 40 METROS CUADRADOS.

LINDEROS: NORTE, CALLE PARTICULAR DE LOS SEÑORES RICO MAYO.

SUR, CALLE PARTICULAR DE LOS SEÑORES RICO MAYO.

ESTE, CALLE PARTICULAR DE LOS SEÑORES RICO MAYO.

OESTE, FINCA DE ABSELAM BEN MOHAMED FARJALI.

REF. CATASTRAL: 9437508TE8793N-0001LE.

Ceuta, a 26 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

1.264.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n° de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a, 28 de abril de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CEUTA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. MOHAMED MILUD HAMIDO por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

" PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 04 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de 06 de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA O CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA PLANTA ALTA SEGUNDA COSTA PLAYA BENITEZ CM. BENZ TIPO VIA: CM, NOMBRE VIA: COSTA PLAYA BENITEZ S/N, N° VIA: 1, BIS-N.° VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: A COD-POST: 51004 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 158 N° LIBRO: 158
N° FOLIO: 97 N° FINCA: 12494

IMPORTE DE TASACION: 95.179,03

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA S.L.

CARGA: ANOT. PREV. EMBAR

IMPORTE: 67.446,75

TIPO DE SUBASTA ...: 27.732,28

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA PLANTA ALTA SEGUNDA EN CAMINO COSTA PLAYA BENITEZ CAMINO BENZU. DEPARTAMENTO NUM. 7. VIVIENDA LETRA A. PLANTA ALTA 2, SIN CONTAR LA BAJA, BLOQUE NUM. 1 HOY LETRA A, DEL EDIFICIO SITIO CAMINO DE LA COSTA PLAYA BENITEZ O CARRETERA DE BENZU Y PARAJE CONOCIDO POR CARRETERA DE LA PRESA, HOY DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL MEDINACELI.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 103,66 M2.

SUPERFICIE UTIL: 89,69 M2.

LINDEROS:

-DERECHA: PROYECCION DE TERRENOS DE DONDE FUE SEGREGADO EL SOLAR CRISTOBAL CHAVES MUÑOZ.

-IZQUIERDA: PROYECCION DE TERRENOS DE DONDE FUE SEGREGADO EL SOLAR DE CRISTOBAL CHAVES MUÑOZ.

-FONDO: PROYECCION DE TERRENOS DE DONDE FUE SEGREGADO EL SOLAR DE CRISTOBAL CHAVES MUÑOZ.

-FRENTE: VIVIENDA LETRA B DE ESTA PLANTA Y VESTIBULO DE ENTRADA.

Ceuta, a 3 de mayo de 2011- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Siendo conforme con las actuaciones practicadas en el procedimiento de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, acuerdo autorizar la enajenación de los bienes inmuebles embargados.

Ceuta, a 26 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de ABRIL de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de JUNIO de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA O CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

CEUTA, a 26 de ABRIL de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA PLANTA ALTA SEGUNDA COSTA PLAYA BENITEZ CM.BENZ TIPO VIA: CM

NOMBRE VIA: COSTA PLAYA BENITEZ_S/N

N.º VIA: 1

BIS-N.º VIA:

ESCALERA:

PISO: 2

PUERTA: A

COD-POST: 51004

COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG., Nº TOMO: 158, Nº LIBRO: 158, Nº FOLIO: 97, Nº FINCA: 12494

IMPORTE DE TASACION: 95.179,03

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA S.L.

CARGA: ANOT. PREV. EMBAR

IMPORTE: 67.446,75

TIPO DE SUBASTA ...: 27.732,28

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA PLANTA ALTA SEGUNDA EN CAMINO COSTA "PLAYA BENITEZ CAMINO BENZU. DEPARTAMENTO NUM. 7. VIVIENDA LETRA A. PLANTA ALTA 2, SIN CONTAR LA BAJA, BLOQUE NUM. 1 HOY LETRA A, DEL EDIFICIO SITIO CAMINO DE LA COSTA PLAYA BENITEZ O CARRETERA DE BENZU Y PARAJE CONOCIDO POR CARRETERA DE LA PRESA, HOY DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL MEDINACELI.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 103,66 M2.

SUPERFICIE UTIL: 89,69 M2.

LINDEROS:

- DERECHA: PROYECCION DE TERRENOS DE DONDE FUE SEGREGADO EL SOLAR CRISTOBAL CHAVES MUÑOZ.

- IZQUIERDA: PROYECCION DE TERRENOS DE DONDE FUE SEGREGADO EL SOLAR DE CRISTOBAL CHAVES MUÑOZ.

- FONDO: PROYECCION DE TERRENOS DE DONDE FUE SEGREGADO EL SOLAR DE CRISTOBAL CHAVES MUÑOZ.

-FRENTE: VIVIENDA LETRA B DE ESTA PLANTA Y VESTIBULO DE ENTRADA.

Ceuta, a 26 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.265.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 29/03/11, se procedió a la aprobación de bases y convocatoria pública necesaria para la participación en los procedimientos de concesión de subvenciones en el marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi, 2010-2012

En las indicadas bases reguladoras, en concreto, en la base 19, se ha detectado error gramatical que pudiera provocar errores, por lo que se hace necesaria su rectificación al objeto de ofrecer una información correcta, siendo identificados los siguientes:

En la Base 19, denominada Gastos Subvencionables, primer párrafo, se indica que "...será subvencionable la adquisición de un vehículo destinado al servicio de auto-taxi que cumpla con todos los requisitos de la base 3". Cuando debería decir que, "...será subvencionable la modernización, adquisición o adaptación de un vehículo destinado al servicio de auto-taxi que cumpla con todos los requisitos de la base 3"

En la Base 19, denominada Gastos Subvencionables, último párrafo, se indica que "...No será subvencionable ningún otro coste o inversión que no sea el vehículo.", resultando dicha afirmación errónea y no aplicable al actual Programa de Modernización del Sector del Taxi.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar la Base 19 de las del Programa de Modernización del Sector del Taxi, que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

"Será subvencionable la modernización, adquisición o adaptación de un vehículo destinado al servicio de Auto-Taxi, que cumpla con todos los requisitos exigidos en la base 3 y que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad a la fecha de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Los vehículos subvencionables aprobados deben adquirirse en propiedad por el beneficiario.

No serán subvencionables los vehículos adquiridos mediante financiación externa que otorgue una reserva de dominio a favor de un tercero o que no permita que el mismo sea propiedad de la empresa."

SEGUNDO: Dar publicidad a la rectificación en la debida forma, siendo de aplicación a todas las solicitudes presentadas a la convocatoria.

Ceuta, a 9 de mayo de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela Nieto Sánchez.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.266.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo D^a Adela M^a Nieto Sánchez, por Decreto de fecha 18-04-2011 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su esrito de fecha 20-10-2010 da cuenta que D. Ali Benyahya Shafaa titular del DNI 33.352.610-J utilizaba el vehículo 4645CRB, del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de titulo habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 18-10-2010 a las 16:20 horas, en avda. Martinez Catena (CN352) altura Bda. Príncipe Felipe.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación:

- Informe de actuación
- Parte de denunciados DNI del presunto infractor
- Permiso de circulación del vehículo

Póliza de seguro y documento de identificación de usuarios.

El Consejero de Fomento por su Resolución de 9-11-2010 incoa expediente sancionador a D. Ali Benyahya Shafaa designando instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia. Comparece mediante escrito de fecha 18-12-2010 el expedientado identificando a los usuarios del vehículo en el momento de la intervención de la Policía Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6-11-09 por el que se estructura la Consejería de Sanidad y Consumo y se regula el ejercicio de sus competencias, añadiéndose por Decreto del Presidente de fecha 14-01-2011 a las competencias de la Consejería de referencia:

Apartado I) Transporte público urbano. La competencia en esta materia corresponde a la Consejería de Sanidad y Consumo, D^a Adela María Nieto Sánchez, por atribución de competencias del Presidente en el Decreto de fecha 21-06-2007

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Ali Benyahya Shafaa titular del DNI 33.352.610-J con multa de 1.503.-euros y precintado durante tres meses del vehículo matrícula 4645-CRB, por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), consistente en realizar la prestación del Servicio careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el

mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

En Ceuta a 9 de mayo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.- P.D.F. (01-04-2008).- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.

1.267.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 25-04-2011, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo D^a Adela M^a Nieto Sánchez promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 6-04-2011, da cuenta que D. Abdelilah Hamman El Fassi titular del DNI 77203918-W utilizaba el vehículo matrícula M-7912-WN para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 31-03-2011 a las 17:00 horas, en la zona Avda. Reyes Católicos.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, acta de declaración de usuarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento

respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6-11-09 por el que se estructura la Consejería de Sanidad y Consumo y se regula el ejercicio de sus competencias, añadiéndose por Decreto del Presidente de fecha 14-01-2011 a las competencias de la Consejería de referencia:

apartado I) Transporte público urbano. La competencia en ésta materia corresponde a la Consejera de Sanidad y Consumo, D^a. Adela María Nieto Sánchez, por atribución de competencias del Presidente en el Decreto de fecha 21-06-2007.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Abdelilah Hamman El Fassi titular del DNI 77203918-W como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º). Se designa Instructora del expediente a D^a Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En Ceuta a 9 de mayo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL, (PDF BOCCE 23-02-2011).- LA LIDENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.268.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 11-04-2011, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo D^a Adela M^a Nieto Sánchez promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local en su escrito de fecha 22-03-2011, da cuenta que D. Mohamed Mohamed Saharoui titular del DNI 45.096.237-E utilizaba el vehículo matrícula 7079CLC para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 16-03-2011 a las 07:45 horas, en la zona frontera del Tarajal Avda Cadi Iyad.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: acta de propuesta de demanda referente al día de los hechos .

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6-11-09 por el que se estructura la Consejería de Sanidad y Consumo y se regula el ejercicio de sus competencias, añadiéndose por Decreto del Presidente de fecha 14-01-2011 a las competencias de la Consejería de referencia:

apartado I) Transporte público urbano. La competencia en ésta materia corresponde a la Consejera de Sanidad y Consumo, D^a. Adela María Nieto Sánchez, por atribución de competencias del Presidente en el Decreto de fecha 21-06-2007.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Saharai titular del DNI 45.096.237-E como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º). Se designa Instructora del expediente a D^a Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En Ceuta a 4 de marzo de 2011.- V.º B.º (PDF 1-04-2008).- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARÍA GENERAL, (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.270.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta, a 6 de mayo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	LIQUIDACIÓN		EUROS
				FECHA	TARIFA	
GAMERO Y FERRER	SARCHAL Nº 14	ceuta	C/10/28074	06/10/10	T7	21,54
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/11/01794	27/01/11	T7	54,83
GAMERO Y FERRER	SARCHAL Nº 14	ceuta	C/11/01848	27/01/11	T7	21,54

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	LIQUIDACIÓN		
				FECHA	TARIFA	EUROS
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/11/01797	27/01/11	T7	27,41
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/11/01791	27/01/11	T7	27,41
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/11/01790	27/01/11	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/11/01789	27/01/11	T7	54,83
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/11/01788	27/01/11	T7	54,83
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/11/01787	27/01/11	T7	54,83
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	ceuta	C/11/01751	27/01/11	T7	27,41
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/11/01668	27/01/11	T7	54,83
TRNSP. MANUEL CORBACHO, S.L	CL VELARDE 5 1 A	ceuta	C/11/01842	27/01/11	17	32,31
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6*	CEUTA	C/11/01745	27/01/11	T7	27,41
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28	ceuta	C/11/01795	27/01/11	T7	54,83
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/11/01796	27/01/11	T7	54,83
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ n°1 3ºD	ceuta	C/11/01811	27/01/11	17	27,41
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	ceuta	C/11/01737	27/01/11	T7	54,83
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/11/03681	04/02/11	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/11/03684	04/02/11	T7	27,41
GAMERO Y FERRER	SARCHAL N° 14	ceuta	C111/03730	04/02/11	T7	21,54
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/11/03683	04/02/11	T7	54,83
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/11/03677	04/02/11	T7	54,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/11/03678	04/02/11	17	27,41
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/11/03675	04/02/11	T7	54,83
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/11/03674	04/02/11	T7	54,83
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	ceuta	C/11/03645	04/02/11	T7	27,41
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/11/03578	04/02/11	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6r-6º	CEUTA	C/11/03639	04/02/11	T7	27,41
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	ceuta	C/11/03632	04/02/11	T7	54,83
MIGUEL CASTILLO GARCIA	PABELLONES JOP 2 GRUPO NUM. 510010EUTA	CEUTA	C/11/04570	11/02/11	T9	154,58
MIGUEL CASTILLO GARCIA	PABELLONES JOP 2 GRUPO NUM. 510010EUTA	CEUTA	C/11/04571	11/02/11	T9	15,66
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO N° 16 (CAMAR CEUTA		C/11/06748	03/03/11	T7	21,54
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/11/06717	03/03/11	17	54,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/11/06663	03/03/11	T7	54,83
GONZALEZ IBAQEZ, PILAR	MENDOZA, 10-7.A	ceuta	C/11/06625	03/03/11	17	19,38
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR MERCADO CENTRAL A1-33.		cauta	C/11/06615	03/03/11	T7	54,83
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/11/06647	03/03/11	T7	1.199,70
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/11/06648	03/03/11	T7	1.199,70
NUTROSA ALIMENTACION CEUTA,S	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	C/11/06766	03/03/11	T7	1.199,70
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/11/06714	03/03/11	T7	27,41
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/11/06711	03/03/11	T7	54,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/11/06708	03/03/11	17	27,41
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/11/06707	03/03/11	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/11/06706	03/03/11	T7	54,83
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/11/06705	03/03/11	17	54,83
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/11/06704	03/03/11	T7	54,83
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	ceuta	C/11/06675	03/03/11	T7	27,41
1 MOHAMED LMRBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/11/06609	03/03/11	T7	54,83
TRNSP. MANUEL CORBACHO, S.L	CL VELARDE 5 1 A	ceuta	C/11/06753	03/03/11	T7	32,31
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ n°1 3ºD	ceuta	C/11/06728	03/03/11	T7	27,41
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/11/06713	03/03/11	17	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28	ceuta	C/11/06712	03/03/11	T7	54,83
1 HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 1-6*	CEUTA	C/11/06669	03/03/11	T7	27,41
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	ceuta	C/11/06662	03/03/11	T7	54,83
1 SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/11/09956	05/04/11	T7	54,83

Ceuta, a 6 de mayo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.271.**- 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 31/11
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: "SERVICIO DE REPARTO DE RESES PROCEDENTES DEL MATA-DERO"
 - Plazo de ejecución: UN (1) AÑO
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: ORDINARIO
 - Procedimiento: ABIERTO.
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 115.000 €
 - Valor estimado del contrato: 111.550 €
5. Garantía provisional:
- * No procede
6. Información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
- Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas.
9. Criterios de adjudicación:
- * Mejor precio; 80 %
- * Mejoras al pliego; 20 %
10. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00

horas.

- * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
- * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

- * 2 meses.
- e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 11 de mayo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMON GNRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.272.- Intentada la notificación preceptiva a D. Munir Mohamed Ahmed, con D.N.I. n.º 45.108.980-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de mayo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Marín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 24-03-11 ha venido en disponer lo siguiente:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. MUNIR MOHAMED AHMED en expediente nº 287.147, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. MUNIR MOHAMED AHMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Intentada la notificación sin que se hubiese podido practicar, se procedió a la publicación de la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 10-09-10, comunicando al interesado, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. El art. 59.4 de la citada Ley, dispone “Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”. De acuerdo con lo establecido en el art.68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990 “La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable”.

La competencia sancionadora se atribuye por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MUNIR MOHAMED AHMED contra Resolución sancionadora de expediente nº 287.147, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos”.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 29 de marzo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.273.- Intentada la notificación preceptiva a D. Munir Mohamed Ahmed, con D.N.I. n.º 45.108.980-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de mayo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 24-03-11 ha venido en disponer lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. MUNIR MOHAMED AHMED en expediente nº 288.154, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. MUNIR MOHAMED AHMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- La denuncia fue notificada por el agente de la autoridad en mano al denunciado, constando en el boletín el plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnación, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado".

La competencia sancionadora se atribuye por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MUNIR MOHAMED AHMED contra Resolución sancionadora de expediente nº 288.154, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos".

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 29 de marzo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACC-TAL., (B.O.C.CCE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.274.- Anuncio relativo a la formalización de contrato de las obras contenidas en el proyecto "Complementario nº1 de remodelación y mejoras en Accesibilidad de la avenida Teniente Coronel Gautier (Barriada San José) en Ceuta" expt. nº 145/10.

Entidad contratante: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 145/10

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

Objeto del contrato:

El objeto de este proyecto complementario es la adecuación de la vaguada de las Cuevas como vertedero de residuos ajustado a la normativa vigente, así como el traslado del material existente en el vertedero actual y su sellado definitivo.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado.

Presupuesto base de licitación: Importe total: (237.206,95.-euros).

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: Resolución de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 5 de mayo de 2011.

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CONSERMAN, S.L. Presupuesto: 237.206,95.- euros, impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Partida 601.05 "inversiones" del vigente Estado de Gastos de PROCESA.

Fecha de la Formalización de Contrato: 9 de mayo de 2011.

Plazo de Ejecución: 3 meses a contar desde la firma del acta de inicio.

Medios de publicación del anuncio:

Perfil del contratante, anuncio de formalización de contrato, 11/05/2011.

Ceuta 11 de mayo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

1.275.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta. Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia a D. Mustafa Alilou Mhallem contra la empresa M.M.T. Revestimientos Ceuta, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

No habiéndose podido llevar a efecto la citación a la Empresa M.M.T. Revestimientos Ceuta, S.L., resultando negativa la diligencia acordada por el SCNE, practíquense nuevamente por medio edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el tablón de anuncios de este Juzgado, señalándose para el próximo día 1 de junio a las 11,00 horas el acto de comparecencia, librándose al efecto los despachos oportunos.

Se advierte al destinatario Empresa MMT Revestimientos Ceuta, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a once de mayo de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.276.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 59/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ibrahim Saouti contra la empresa M.M.T. Revestimientos Ceuta, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

No habiéndose podido llevar a efecto la citación a la empresa MMT Revestimientos, S.L., resultando negativa la diligencia acordada por el SCNE, practíquese nuevamente por medio edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el tablón de anuncios de este Juzgado, señalándose para el próximo día 1 de junio a las 11,00 horas el acto de comparecencia, librándose al efecto los despachos oportunos.

Se advierte al destinatario la Empresa M.M.T. Revestimientos, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a once de mayo de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.277.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

Hago Saber: que en el procedimiento de Ejecución de Títulos judiciales 60/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fouad Laghmich contra la empresa M.M. T. Revestimientos Ceuta, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

No habiéndose podido llevar a efecto la citación a la empresa MMT Revestimientos Ceuta, S.L., resultando negativa la diligencia acordada, el Servicio Común de Actos de Comunicación, practíquese nuevamente por medio de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el tablón de anuncios de este Juzgado, señalándose para el próximo día 1 de junio a las 11,00 horas para la celebración de comparecencia, librándose al efecto los despachos oportunos.

Se advierte al destinatario MMT Revestimientos Ceuta, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a doce de mayo de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Instituto Nacional de Estadística de Cádiz

1.278.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Edificio Glorieta, Glorieta de la Zona Franca, S/N, Cádiz. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 111 y 956 293 437, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

En Cádiz a 10 de mayo de 2011.- LA DELEGADA PROVINCIAL.- Fdo.: Isabel Madroñal Santiago.

Anexo que se cita:

Nombre/o Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y período
CONSTRUCCIONES TORAB, S.L.	Ceuta	B51017200	Encuesta Trimestral de Coste Laboral noviembre de 2010

Cádiz, 10 de mayo de 2011.- LA DELEGADA PROVINCIAL.- Fdo: Isabel Madroñal Santiago.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.279.- El Excmo. Sr. Presidente de la Gerencia, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 25 de marzo de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 24 de febrero de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Vicente Candelas Buendía manifestando su renuncia a la Dirección de las obras del Proyecto de Preparación del Terreno para montaje de carpa desmontable, autorizado por Decreto de fecha 19 de mayo de 2010 y con un plazo de ejecución de dos meses. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El art.78 de la ORDU señala en el apartado 1 que : "Cualquier técnico responsable de la ejecución de una obra y/o instalación que dejara de actuar en la misma y no lo hubiera advertido con antelación , deberá comunicarlo al Ayuntamiento dentro del término de tres días, manifestando expresamente la debida constancia de su respectivo colegio profesional." El apartado 2 indica que cuando se den las circunstancias anteriores el promotor o en su caso, el contratista deberá designar un nuevo técnico y notificarlo de la forma prevista en el art.71 de la ORDU, para poder continuar el desarrollo de los trabajos, que habrán de quedar, entretanto, suspendidos cautelarmente". 3º.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos , con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 4º.- El art. 2.5.16 de las NN.UU. del P.G.O.U. determina los plazos de caducidad y suspensión de las licencias de obras. 5º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de

la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Comuníquese al Arquitecto Técnico D. Vicente Candelas Buendía que se ha tenido conocimiento de su renuncia al ejercicio de la dirección de las obras amparadas por licencia concedida por Decreto de fecha 19 de mayo de 2010. *Adviértase al promotor que deberá designar un nuevo técnico y notificarlo de la forma prevista en el art.71 de la ORDU, en el plazo de 10 días quedando hasta entonces suspendidos los trabajos cautelarmente. No obstante, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de los trabajos se estableció en dos meses, debería comprobarse por los Servicios Técnicos si las citadas obras se han iniciado y/o finalizado, con objeto de proceder a la declaración de la caducidad de la licencia.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Vicente Candelas Buendía, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de Mayo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL P.D Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.280.- Pongo en su conocimiento que con fecha 6-04-2011, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abdelkader Mohamed Abdeslam con DNI 45.082.366-C titular del puesto 36 del Mercado San

Jose, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 23 de marzo del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que " la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que " las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular".

Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que " Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07 modificado por Decreto de fecha 6/11/09, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Procedase a aceptar la renuncia formulada por D. Abdelkader Mohamed Abdeselam con DNI 45.082.366-C titular del puesto 36 del Mercado San José, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 8 de abril de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.281.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5051 de fecha 13 de mayo de 2011, aparece en el Sumario, con número de orden 1247, el anuncio relativo a las Bases de la convocatoria del procedimiento de selección de beneficiarios de Actuaciones de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, Programa 2011.

Por error ajeno a esta Administración, no aparece el anuncio en el citado Boletín, y es por ello que a continuación se publica el texto íntegro del mencionado anuncio, quedando anulada la referencia anteriormente publicada.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta 13 de mayo de 2011.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Conforme a la documentación, antecedentes y fundamentos jurídicos obrantes en el expediente de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto de fecha , ha resuelto:

1.- Convocar conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011, que figuran como anexo a esta resolución, el procedimiento para la selección de beneficiarios de las AYUDAS POR LA REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS establecidas en el Real Decreto 206612008 de 12 de diciembre para el programa 2011.

2.- Serán de aplicación en cuanto no se encuentre dispuesto en estas bases lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que

se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012.

3.- Conforme a lo dispuesto en la letra B de la Base Decimoprimera de la convocatoria designar miembros de la Comisión a que esta se refiere a los siguientes funcionarios:

D. Juan Carlos Bernal Trola, D. José Ramón Bueno Gallardo, D. Alfonso Cerdeira Morterero y D.^a Susana Hormigo Pérez.

3.- Publicar esta convocatoria en el BOCCE significando que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 11 de mayo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 2066/2008 DE DICIEMBRE PARA EL EJERCICIO 2011.

PRIMERA.- Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de selección de los beneficiarios, en régimen de concurrencia competitiva, de las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios correspondiente al programa de 201 1 establecido en el Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 200612008 de 12 diciembre, el Convenio referido y la normativa que lo desarrolle, así como a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ciudad para su aplicación y en las presentes Bases.

SEGUNDA.- Actuaciones Protegibles y presupuestos mínimos

1.- Se consideran actuaciones protegibles a efectos de estas bases las establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 206612008 de 12 de diciembre.

2.- Las actuaciones deberán tener un presupuesto protegible mínimo de las siguientes cuantías:

a.- Rehabilitación de viviendas : 6.000,00 E.

b.- Rehabilitación de edificios: 600,00 E. por vivienda con un mínimo de 12.000,00 E por edificio.

3.- No podrán ser objeto de estas ayudas:

a.- Actuaciones para rehabilitación de edificios o viviendas que hayan sido objeto de financiación en los 10 años anteriores a la solicitud, al amparo de este o anteriores Planes de Vivienda, salvo que la solicitud

se formule para obras de distinta tipología y funcionalidad.

b.- Actuaciones en edificios cuyo uso principal sea distinto al residencial; a estos efectos el edificio deberá contar con más de un 60% de la superficie útil destinada a uso residencial.

TERCERA.- Ámbito territorial.-

Será todo el término municipal de Ceuta, con exclusión de aquellas áreas que sean calificadas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2.06612008 de 12 de diciembre, Áreas de Rehabilitación Integral o Áreas de Renovación Urbana, que serán objeto de las ayudas y financiación previstas para las mismas, a excepción de aquellas viviendas y edificios que, encontrándose en el ámbito geográfico de dichas Áreas, no sean afectadas por las obras, y por tanto no hayan sido objeto de ayudas ni financiación.

Los términos utilizados en estas Bases serán interpretados conforme a lo dispuesto en el ANEXO del Real Decreto 206612008 de 12 de diciembre (Glosario de conceptos utilizados en este Real Decreto).

QUINTA.- Beneficiarios y requisitos.-

1 - Podrán ser beneficiarios de las actuaciones de rehabilitación de edificios los promotores de la actuación, los propietarios de las viviendas o edificios, inquilinos autorizados por el propietario o las comunidades de propietarios. Para el acceso a las ayudas individuales a los propietarios u ocupantes de las viviendas de los edificios objeto de rehabilitación, los ingresos de estos no podrán superar en 6, 5 veces el IPREM.

2.- Podrán ser beneficiarios de las actuaciones de rehabilitación de viviendas las personas físicas, propietarios de la vivienda y ocupantes de esta autorizados por el propietario para la realización de las obras objeto de la actuación, cuyos ingresos familiares no excedan de 6,5 veces el IPREM.

3.- La fecha que se tendrá en cuenta para la acreditación de los ingresos, será la de la solicitud de la calificación provisional, independientemente de que la tramitación de las subvenciones no se haga hasta la obtención de la calificación definitiva.

SEXTA.- Cuantificación de los ingresos.-

1 - Los ingresos deberán acreditarse en base a los declarados en la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentada, con periodo de presentación vencido, por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

En caso de que algunos no estuvieran obligados a declarar las rentas obtenidas, deberán formular declaración responsable de los ingresos habidos en el periodo impositivo correspondiente.

A los efectos de determinar los ingresos familiares acreditados por los solicitantes, correspondientes a la unidad familiar, serán de aplicación los siguientes coeficientes ponderadores:

a.- Por el número de miembros de la unidad familiar:

N.º MIEMBROS	UNIDAD FAMILIAR
1	1,00
2	0,95

N.º MIEMBROS	UNIDAD FAMILIAR
3	0,90
4	0,80
5 o más	0,70

COEFICIENTE PONDERADOR

b.- En el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias se aplicará el coeficiente ponderador al siguiente tramo al que correspondería al solicitante; a estos efectos sólo se considerarán simultáneamente un máximo de dos de las circunstancias señaladas:

- Que en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o mayor de 65 años.
- Que la unidad familiar cuente con más de 1 perceptor de ingresos
- Que todos los miembros de la unidad familiar sean menores de 35 años.

SÉPTIMA.- De las ayudas.-

1.- Las ayudas a que podrán acceder los beneficiarios de las actuaciones del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012, durante el programa 2011, son las establecidas en el Real Decreto 2066/2009 de 12 de diciembre y en las presentes Bases.

2.- Número de ayudas y tipos.-

- Rehabilitación de edificios:
- Subsidiación de préstamos cualificados.
- Subvenciones.
- Rehabilitación de viviendas
- Subvenciones

b.- Número de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas, en número de viviendas afectadas:

El número de ayudas estatales, será el establecido en el Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012 (BOE n.º 156 de 29/05/2009). Estas ayudas podrán ser modificadas en los correspondientes Acuerdos Bilaterales.

Estas ayudas inicialmente se distribuirán por modalidades de actuación en las siguientes:

- Rehabilitación de edificios: 96,66%
- Rehabilitación de viviendas: 3,33%

Si llegado del 30 de Octubre de 2011 no se hubieran seleccionado el porcentaje total de actuaciones para cada una de estas modalidades, las restantes serán agrupadas, y se atenderán las actuaciones, sin distinción de las modalidades indicadas, hasta completar el número total de actuaciones convenidas.

3.- Importe y abono de las ayudas

1.- Importe

a.- Rehabilitación de edificios.-

a.1.- La subsidiación de préstamos establecidos en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre será reconocida por la Ciudad de Ceuta y su importe abonado por el Ministerio de Vivienda conforme a los convenios suscritos con las Entidades Financieras al

amparo del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

a.2.- Las subvenciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre serán aprobadas por la Ciudad de Ceuta, y abonadas por la misma, con cargo a las transferencias que a tal efecto realice el

Ministerio de Vivienda. El importe de las subvenciones es el siguiente:

- Al promotor o Comunidad de Propietarios: 10% del presupuesto protegible, con un límite máximo de 1.100,00 E por vivienda.

- A los propietarios u ocupantes de las viviendas:

El 15% del presupuesto protegible de la rehabilitación imputable a la vivienda en función de su cuota de participación, con un límite de 1.600,00 E con carácter general, y de 2.700,00 € cuando los propietarios u ocupantes de las viviendas tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

b.- Rehabilitación de viviendas.-

b.1.- Las subvenciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre serán reconocidas por la Ciudad de Ceuta y abonadas por esta con cargo a las transferencias que a tal efecto realice el Ministerio de Vivienda. El importe de estas subvenciones es del 25% del presupuesto protegido de la actuación, con un límite máximo general de 2.500,00 E, o de 3.400,00 E cuando los propietarios u ocupantes de las viviendas tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

Cuando el propietario de una vivienda, promotor de su rehabilitación, la destine al alquiler durante el plazo mínimo de 5 años, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre para las viviendas protegidas destinadas a dicho uso, la cuantía de la subvención será de 6.500,00 E si el precio del alquiler fuera el establecido para las viviendas protegidas de régimen especial y el arrendatario cumple los requisitos para el acceso a este tipo de viviendas, de 4.500,00 E si el precio del alquiler fuera el establecido para las viviendas protegidas en régimen general y de 3.500,00 E si el precio del alquiler fuera el establecido para las viviendas protegidas en régimen concertado y el arrendatario cumple los requisitos para el acceso a este tipo de viviendas. En ambos casos el propietario deberá obtener, con carácter previo al abono de las referidas ayudas, el correspondiente visado del contrato de arrendamiento pactado.

2.- Abono de las ayudas.-

a.- De la subsidiación de los préstamos.- Se abonará directamente por el Ministerio de Vivienda conforme a lo dispuesto en los correspondientes convenios suscritos por este con las entidades financieras al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, previa obtención por los promotores de las actuaciones de la calificación de actuación protegida y el correspondiente préstamo cualificado al amparo de esta.

b.- De las subvenciones.- Serán abonadas por la Ciudad de Ceuta, previa obtención por los promotores de la calificación definitiva de las actuaciones protegidas, una vez obtenida ésta conforme se establece en estas Bases.

OCTAVA.- De las solicitudes.-

a.- Plazo de presentación.- Las solicitudes se formularán conforme al modelo anexo, en el plazo de QUINCE DÍAS (15 días) contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases.

En el caso de que las solicitudes presentadas en el referido plazo o los beneficiarios seleccionados fuesen menos que el número de ayudas previstas, el plazo se ampliará hasta que se complete el número total de ayudas convocadas.

b.- Obtención de documentación.- La solicitud habilitará a la Administración de la Ciudad de Ceuta para solicitar de otras Administraciones toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de deudas frente a la Hacienda Pública Estatal y local, o frente a la Seguridad Social y la relativa a la titularidad catastral de bienes inmuebles conforme a las normas y convenios suscritos con las respectivas Administraciones.

c.- Lugar de presentación.- Mediante modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, o a quien asuma las competencias, en el Registro de la Ciudad de Ceuta así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 3011992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d.- Notificaciones.- Las notificaciones del procedimiento previsto en estas bases se realizarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

e.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.- Las notificaciones para la subsanación y/o mejora de las solicitudes serán notificadas a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. El plazo para la subsanación o mejora será de 15 días.

NOVENA.- De la acreditación de las circunstancias.-

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de las circunstancias que deben cumplir los solicitantes:

a.- Rehabilitación de edificios:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante. En el supuesto de Comunidades de propietarios o vecinos, el DNI del presidente de la misma, el CIF de la Comunidad, así como certificación relativa al nombramiento y vigencia del cargo y de que ostenta las facultades y representación suficiente para realizar la solicitud, suscrita por el Secretario de la Comunidad.

2.- Certificación relativa al acuerdo de la Comunidad de Propietarios relativa a la realización de las obras de rehabilitación objeto de la solicitud.

3.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure el desglose detallado de las distintas unidades de obra, acompañando de un plano de situación.

4.- Relación de propietarios de las viviendas.

b.- Rehabilitación de viviendas aisladas:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante.

2.- Acreditación de la titularidad de la vivienda o del título de ocupación de la misma y autorización, en su caso, del propietario para la ejecución de las obras objeto de la solicitud.

3.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure desglose detallado de las distintas unidades de obra, acompañado de un plano de situación.

4.- Acreditación de los ingresos.

5.- Acreditación de otras circunstancias, conforme a lo dispuesto en la letra c) de esta base.

6.- Autorización expresa para que, la Ciudad de Ceuta, y con esta finalidad, pueda solicitar por medios informáticos y obtener información tributaria, de la Seguridad Social y del Catastro, relativo a todos los miembros de la unidad familiar.

7.- Otras circunstancias.- Deberá acreditarse, en su caso, el encontrarse en alguna de las situaciones siguientes con la documentación oficial acreditativa de la misma:

a) Personas que acceden por primera vez a la vivienda (declaración responsable)

b) Jóvenes, menores de 35 años. (D.N.I.)

c) Personas mayores de 65 años. (D.N.I.)

d) Mujeres víctimas de la violencia de género. (Sentencia).

e) Víctimas del terrorismo. (Reconocimiento oficial)

f) Afectados por situaciones catastróficas. (Certificación de la Administración competente)

g) Familias numerosas. (Carnet de familia numerosa en vigor)

h) Familias monoparentales con hijos. (Libro de Familia)

i) Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo. (Certificación del organismo competente)

j) Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias, y/o compensatorias, en su caso. (Sentencia judicial y declaración responsable)

k) Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo. (Certificación de la Administración actuante).

l) Estar afectado por expediente de desahucio por ruina del inmueble que constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante. (Certificación de la Administración actuante)

m) Estar afectado por expediente desahucio como consecuencia de actuaciones de reposición del dominio público (Certificación de la Administración actuante)

n) Ser emigrante que retorna a Ceuta. (Declaración responsable).

DECIMA.- De la tramitación del procedimiento.-

1.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de DOS MESES, contados desde que finalice el plazo ordinario de presentación de solicitudes y, en su caso, el de la subsanación de estas.

2.- Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de selección, se hubieran presentado un número menor de estas que el número de ayudas convocadas, se podrán presentar solicitudes con posterioridad al plazo señalado en el número anterior, tramitándose estas en el orden que determine su fecha de presentación y hasta completar el número máximo de ayudas contempladas en el punto 2 de la base 7ª. El plazo para resolver estas solicitudes será igualmente de dos meses.

3.- Serán seleccionadas directamente aquellas solicitudes, de la convocatoria anterior a las que la sea de aplicación el supuesto del punto 5 de esta base.

4.- El resto de las solicitudes formuladas serán baremadas conforme a los criterios establecidos en estas bases, y se ordenarán de forma descendente según la puntuación obtenida. Si el número de solicitudes baremadas fuera mayor que el de ayudas convocadas, se formará una lista de espera, ordenada igualmente por el mismo criterio formada por las solicitudes que no hubieran sido seleccionadas.

5.- Si, atendiendo el orden obtenido por las solicitudes, el número de actuaciones disponibles fuera menor que el de viviendas afectadas por la actuación correspondiente, quedarán incluidas en el programa del ejercicio siguiente.

6.- En el caso de que alguno de los solicitantes con derecho a la ayuda dejara de percibirla por renuncia, desistimiento o cualquier otro motivo, será sustituido por el primero de los solicitantes de la lista de espera señalada. La lista de espera operará única y exclusivamente para el acceso a las ayudas convocadas en el ejercicio 2011.

DECIMOPRIMERA.- De la competencia, órganos y resolución.-

A.- Órgano competente.

Será competente para la resolución del procedimiento el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, o quien asuma las competencias, a propuesta de la Comisión de Selección que se establece en las presentes Bases.

B.- Comisión de selección

Se constituye una Comisión de selección que tendrá la función de instruir el correspondiente expediente en orden a la elaboración, previa baremación de las solicitudes presentadas, de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos o quien asuma las competencias, a cuyo efecto realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La Comisión de Selección estará formada por:

- 1.- Jefe del Negociado de Vivienda
- 2.- Un técnico del Negociado de Vivienda
- 3.- Un licenciado en Derecho del Negociado de vivienda
- 4.- Un funcionario del Negociado de Vivienda

Todos ellos designados por el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta o quien asuma las competencias.

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOCCE.

DECIMOSEGUNDA.- Criterios de selección de los beneficiarios.-

a.- Las solicitudes serán baremadas conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

1.- Rehabilitación de edificios:

a.- Eliminación de barreras arquitectónicas

-Con instalación o sustitución de aparatos elevadores 13 puntos

-Sin instalación o sustitución de aparatos elevadores. 10 puntos.

b.- Obras relativas a estanqueidad:

Sustitución integral de revestimientos exteriores y cubierta. 9 puntos

Sustitución integral de revestimientos exteriores o cubierta 7 puntos

Actuación parcial en revestimientos o cubiertas 4 puntos

c.-Número de viviendas afectadas:

- 40 o más viviendas 5 puntos

- Entre 20 y 39 viviendas 3 puntos

- Entre 10 y 19 viviendas 2 puntos

- Menos de 10 viviendas 1 punto

d.- Presupuesto de la actuación:

- Más de 15.000 euros por vivienda 5 puntos

- Entre 10.000 euros y 14.999 euros por vivienda 4 puntos

- Entre 5.000 euros y 9.999 euros por vivienda 3 puntos

- Entre 4.999 y 3.000 euros por vivienda 2 puntos

- Entre 600 y 2.999 euros por vivienda 1 punto

En caso de empate, este se deshará a favor de la solicitudes que contengan actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas que incluyan instalación o sustitución de aparatos elevadores; de persistir el mismo por las actuaciones con mayor presupuesto por vivienda afectada.

2.- Rehabilitación de viviendas.-	
a.- Obras de adaptación de la vivienda a personas discapacitadas	
b.- Ingresos familiares	10 puntos
- Ingresos acreditados entre 5,5 y 6,5 veces el IPREM	
	1 puntos
- Ingresos acreditados entre 4,5 y 5,5 veces el IPREM	
	2 puntos
- Ingresos acreditados entre 3,5 y 4,5 veces el IPREM	
	3 puntos
- Ingresos acreditados inferiores a 3,5 veces el IPREM	
	5 puntos
c.- Obras de estanqueidad	
d.- Otras circunstancias.	
1.- Solicitantes cuya edad sea menor a 35 años.-	5 puntos
2.- Personas cuya edad sea de 65 o más años.-	5 puntos
3.- Familias numerosas de mas de 5 miembros	5 puntos
4.- Familias numerosas de hasta 5 miembros	5 puntos
5- Familias monoparentales con hijos	3 puntos
6.- Solicitantes discapacitados o Unidades familiares con personas discapacitadas a cargo	4 puntos
7 - Otras circunstancias de las establecidas en la Base Novena, apartado 7, letras a), d), e), f), j), k), l), m) y n) debidamente acreditada	2 puntos

A efectos de baremación , sólo se computará una de las circunstancias a que se hace referencia en la letra d) anterior.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los solicitantes, este se deshará a favor del solicitante con menores ingresos acreditados.

DECIMOTERCERA.- Calificación de las actuaciones.-

1.- Calificación Provisional.-

Los beneficiarios seleccionados conforme a estas bases deberán obtener la calificación provisional de la correspondiente actuación de rehabilitación en un plazo no superior a un mes desde la notificación de haber sido seleccionado en este proceso.

Para la obtención de la Calificación Provisional de la actuación de rehabilitación deberán presentar solicitud normalizada acompañada de la documentación siguiente:

a.- Acreditación del solicitante. En el supuesto de Comunidades de Propietarios o vecinos, el DNI del de la misma , el CIF de la Comunidad, certificación relativa al nombramiento y vigencia del cargo, o que el titular del cargo ostenta las facultades y representación suficientes para realizar la solicitud.

c.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure desglose de las distintas unidades de obra acompañado de un plano de situación. Los servicios técnicos de la Ciudad podrán requerir , si se considera necesario, informe suscrito por técnico competente relativo al cumplimiento de que al menos el 25% de las obras corresponde a actuaciones sobre utilización de energías renovables, mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud, protección del medio ambiente y la accesibilidad.

d.- Licencia municipal de obras que se corresponda con las obras contenidas en el presupuesto a que se refiere la letra c) de este número.

e.- Documentación acreditativa de la titularidad del edificio o vivienda que se va a rehabilitar cuando se trate de propietarios o comunidades de propietarios.

f.- Contrato de arrendamiento o título de ocupación, cuando se trate de usuarios de las viviendas, así como autorización del propietario para realizar las obras.

g.- Acreditación de ingresos, en aquellos supuestos en que exista limitación de estos a tenor de lo dispuesto en el PEVR, presentado fotocopia de la declaración del IRPF, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, o en el caso de no estar obligado a declarar por dicho impuesto, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado, acompañado, en su caso, de fotocopia del libro de familia

h.- Declaración relativa al tiempo estimado de ejecución de las obras.

2.- Calificación Definitiva.- Ejecutadas las obras conforme al proyecto calificado provisionalmente, y dentro del plazo establecido para ello, deberán obtener la calificación definitiva de la actuación de rehabilitación de que se trate, acompañando a la solicitud la documentación siguiente:

a.- En el caso de existir informe previo -presentado para la tramitación de la Calificación provisional-, certificación de técnico competente relativo al cumplimiento de que al menos el 25% de las obras corresponde a actuaciones sobre utilización de energías renovables, mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud, protección del medio ambiente y la accesibilidad.

b.- Factura de honorarios facultativos, si los hubiera.

c.- Facturas o certificaciones del abono de las obras, con desglose de las partidas correspondientes al presupuesto o proyecto calificado. Las facturas deberán contener los datos referidos en el artículo 3 del Real Decreto 2402/1995 de 18 de diciembre.

d.- Carta de pago del Impuesto de Construcción (ICO) y tasas.

e.- Certificado Final de obras (sólo en el caso de que las mismas hayan sido dirigidas por técnico facultativo).

f.- Datos de la cuenta corriente (CCC) de la que sea titular la Comunidad de Propietario, a efecto de ingresar el importe de la subvención.

g.- Relación de propietarios y 10 usuarios de las viviendas.

DECIMOCUARTA.- Acceso a las ayudas, solicitud, procedimiento y momento del pago.-

Una vez calificadas definitivamente las actuaciones de rehabilitación, se iniciará de oficio, el trámite para proceder al abono de las ayudas correspondientes.

Cuando se trate de la subvención personal destinada a titulares de viviendas de edificios rehabilitados o de viviendas objeto de rehabilitación de los elementos privativos, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación en el momento de la solicitud de la Calificación provisional:

-Fotocopia de la escritura de la vivienda o nota simple del Registro de la Propiedad o, en el caso de arrendatarios u ocupantes autorizados, autorización del propietario de la vivienda para la realización de las obras.

- Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último ejercicio, con periodo de presentación voluntaria vencido, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su caso, autorización para que la Ciudad pueda obtener directamente la información relativa al nivel de ingresos y obligaciones frente a las haciendas local y estatal.

-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no tener obligaciones pendientes con la Seguridad Social, o en su caso, autorización para que la Ciudad pueda obtener directamente esta información.

-Datos bancarios (CCC) de la cuenta donde desee le sea ingresado el importe de la subvención.

-Acreditación de otras circunstancias de las establecidas en la Base Novena, apartado b, 7.

Por el órgano competente se resolverá lo procedente, abonándose a los interesados las ayudas que conforme a las presentes bases y demás normas de aplicación que correspondan, previa comprobación de la existencia de crédito suficiente y adecuado para ello.

DECIMOQUINTA.- Del incumplimiento.-

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondieran por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la ayuda concedida así como el reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto incrementadas con el interés legal que corresponda, desde la fecha de abono de la ayuda.

Los beneficiarios queda obligados a facilitar las actuaciones que comprobación que por el órgano competente se acuerden, así como a las que resulten preceptivas a efectos del control financiero de las ayudas que deba realizar la Consejería de Hacienda de la Ciudad a través de la Intervención General de Fondos, o las que pudiera realizar el Ministerio de Vivienda con el mismo objeto.

La presente convocatoria curtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

1.284.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
50/2011	BRAHIM ALI MOHAMED	45081215L	Resolución	30/03/2011
58/2011	MOUSTAPHA EL MAMOUNI	X7392030Z	Resolución	25/04/2011
59/2011	MOHAMED MIZZIAN AL LAL	45100860E	Resolución	25/04/2011
124/2011	NILFAT ABSELAM HOSSAIN	45099327F	Acuerdo de Iniciación	23/03/2011
128/2011	HANNA ABDELAZIZ MOHAMED	45082039S	Acuerdo de Iniciación	23/03/2011

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
129/2011	CHAKIR MOHAMED ABDESELAM	45081048J	Acuerdo de Iniciación	23/03/2011
135/2011	NAWAL AHMED AHMED	45093642A	Acuerdo de Iniciación	29/03/2011
136/2011	MORAD MOHAMED MOHAMED	45101807A	Acuerdo de Iniciación	29/03/2011
140/2011	TARIK MOHAMED AHMED	45111482H	Acuerdo de Iniciación	29/03/2011
141/2011	MOHAMED AZIZ AMAR AHMED	45078016V	Acuerdo de Iniciación	29/03/2011
502/2010	LUBNA MOHAMED CHAIB	45103584D	Resolución	25/03/2011

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 4 de mayo de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.285. - 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 3/11

2. Objeto del contrato:

ROS" a. Descripción del objeto: " SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA DE UN ASESOR DE SEGU-

b. Plazo de ejecución: Dos (2) Años

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
- b. Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 83.736,78 €
- b. Valor estimado del contrato: 161.032,28 € (Presupuesto sin IPSI, mas prorroga).

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

9. Criterios de adjudicación:

- * Mejor precio;
- * Mejoras al pliego de prescripciones técnicas; 40 %

10. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c. Lugar de presentación:
* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 2 meses.
e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 13 de mayo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMON GNRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación